



## RESOLUCION JEFATURAL N° 001579-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4596046 - 17]

Visto, el Informe Técnico N° 000083-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH (4596046-16),

### CONSIDERANDO :

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada por la Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/CR y Ordenanza Regional N° 009 y 010-2017-GR.LAMB/CR, en cuyo texto íntegro se anexa entre otros, en el Capítulo IX: Órganos de Línea, (08.2) la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, la misma que cuenta con unidades orgánicas entre ellas las Redes de Salud Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe así como Microredes;

Que, el Artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 –Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, establece las condiciones para la Asignación de Funciones al Personal en la Administración Pública;

Que, con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, en el artículo 4 la Dirección técnica en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo determina que los establecimientos de Salud y servicios médicos de apoyo funcionan bajo la responsabilidad técnica de un director médico o de un responsables de la atención de salud, según corresponda, quienes responden ante la Autoridad de Salud por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Salud, en este Reglamento y normas conexas;

El artículo 8.2, inciso b) del Decreto Legislativo N° 1153 establece la bonificación por puesto de responsabilidad jefatural de establecimientos de salud I.3 y I.4, microredes y redes de salud, asimismo establece que para la asignación al puesto de responsabilidad jefatural en salud I-3 y I-4, microredes o redes de salud debe cumplir adicionalmente con un perfil previamente determinado y está sujeto a evaluación periódica;

Los artículos 3°, 4° y 5° del Decreto Supremo N° 014-2014-SA, establece el perfil y condiciones para la asignación de la bonificación por puesto de responsabilidad jefatural en establecimientos de salud I-3, I-4, micro redes y redes de salud;

El numeral 5.3 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, establece que el personal de la salud debe cumplir con el perfil, condiciones y/o criterios previstos para la percepción de la valorización respectiva, los cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Salud y a propuesta de este último;

Los servidores contratados bajo el régimen de contratación administrativa de servicios se rige por sus propias normas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; otorgando a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes a ese régimen especial de contratación laboral;

El Tribunal del Servicio Civil en sus conclusiones III, 3.2 del INFORME TECNICO N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, refiere que en el régimen CAS únicamente se contemplan la figura de la suplencia y tres (3) acciones de desplazamiento: designación, rotación y comisión de servicios, excluyéndose el encargo (figura propia del régimen de la carrera administrativa); sin que la aplicación de dichas figuras impliquen variación de la remuneración o del plazo señalado en el CAS. El encargo es propio del régimen del Decreto Legislativo N° 276, por lo que su aplicación en otros regímenes, si bien es posible, no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el referido régimen;

En atención al principio de confianza se COLIGE que el Gerente de la Red de Salud Chiclayo, ha cumplido con la normativa expuesta, esto, realizó la evaluación de los perfiles y condiciones para la asignación del puesto de responsabilidad jefatural de los Gerentes de las Microredes y jefaturas de Establecimiento de Salud I-1, I-2,-3 y I-4 de la Red de Salud-Chiclayo;

Que, mediante RESOLUCION JEFATURAL N° 000483-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4596046 - 3] del 24 de mayo del 2023, se da termino, ratifica y asigna las funciones en el puesto de responsabilidad como Gerentes de Microredes y jefatura de Establecimientos de Salud I-1, 1-2, 1-3 y I-4 de la Red de Salud Chiclayo;

Que, mediante RESOLUCION JEFATURAL N° 001386-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4596046 - 13] del 29 de setiembre del 2023, se da termino y asigna las funciones en el puesto de responsabilidad en la jefatura de IPRESS LA VICTORIA SECTOR I;

Que, mediante OFICIO N° 002049-2023-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [4596046-14], la Gerente de Red de Salud Chiclayo remite propuesta de funciones como Gerentes de Microredes y Jefaturas de los Establecimiento de Salud de la Red Salud Chiclayo;

Que, mediante OFICIO N° 002208-2023-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [4596046 - 15], la Gerente de Red de Salud Chiclayo remite y reitera propuesta de asignación de funciones como Jefe de los Establecimiento de Salud de la Red Salud Chiclayo



## RESOLUCION JEFATURAL N° 001579-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4596046 - 17]

incluyendo a los Profesionales de la Salud WILMER ALFREDO SEVERINO ÑAÑEZ para la IPRES LA VICTORIA S-I y ROBERT STALIN CALLAO VALLEJOS para la IPRES PAMPA GRANDE;

Estando a lo propuesto por el Gerente de la Red Salud Chiclayo y a lo verificado por el Área de Apoyo Administrativo Jurídico de la Oficina de Administración en uso de las atribuciones y facultades que confiere a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia de Salud Lambayeque, modificada por la Ordenanza Regional N° 009 y 010-2018-GR.LAMB/CR y a las facultades establecidas en la Resolución Gerencia Regional N° 000609-2023-GR.LAMB/GERESAL.

SE RESUELVE :

**ARTICULO PRIMERO.- DAR TERMINO** a partir del 31 de octubre del 2023, a la Asignación de Funciones como Jefes de los Establecimientos de Salud - IPRESS de la Red de Salud Chiclayo, a los profesionales de salud según detalle:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CONDICION LABORAL	CARGO	IPRESS	CARGO
1	FERNANDO RUBEN BLAS DAVILA	CAS	MEDICO CIRUJANO	C.S LA VICTORIA SECTOR II	JEFE DE IPRESS
2	YAHAIRA ODETT RODRIGUEZ VALLEJOS	CAS	MEDICO CIRUJANO	C.S TUPAC AMARU	JEFE DE IPRESS
3	LILIAN VANESA EUSTAQUIO CHUPILLON	SERUMS	LIC. EN OBSTETRICIA	P.S NUEVA ARICA	JEFE DE IPRESS
4	GABRIELA ELIZABET HUAMANCHUMO HUAMANCHUMO	SERUMS	LIC. EN ENFERMERÍA	P.S SAN CARLOS	JEFE DE IPRESS
5	CINTHIA MIRELLA LOPEZ RONCAL	SERUMS	LIC. EN ENFERMERÍA	P.S BODEGONES	JEFE DE IPRESS
6	FRANCO ALHEI BURGA ESTEVES	CAS	LIC. EN PSICOLOGO	CSMC CONEXIÓN LA VICTORIA	JEFE DE IPRESS
7	TERESA AVALOS COLMENARES	NOMBRADO	TEC. ENFERMERÍA	P.S SAN LUIS	JEFE DE IPRESS
8	CESAR AUGUSTO AGUILAR REINA	CAS	MEDICO CIRUJANO	C.S.LA VICTORIA SECTOR I	JEFE DE IPRESS

**ARTICULO SEGUNDO.- ASIGNAR**, a partir del 01 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre del 2023, las Funciones como Jefes de los Establecimientos de Salud -IPRESS de la Red de Salud Chiclayo, a los Profesionales de la Salud que a continuación se detalla:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CONDICION LABORAL	CARGO	IPRESS	CARGO
1	LISSY KARINA CABRERA DIAZ	NOMBRADO	MEDICO CIRUJANO	LA VICTORIA SECTOR II	JEFE DE IPRESS
2	JOSE LUIS SUCLUPE ESPINOZA	CAS	LIC. EN OBSTETRICIA	C.S TUPAC AMARU	JEFE DE IPRESS



**RESOLUCION JEFATURAL N° 001579-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4596046 - 17]**

3	VERONIKA AZUCENA ATALAYA HUAMAN	SERUMS	MEDICO CIRUJANO	P.S NUEVA ARICA	JEFE DE IPRESS
4	MERY EMILIA SANCHEZ ROJAS	SERUMS	LIC. EN ENFERMERIA	P.S SAN CARLOS	JEFE DE IPRESS
5	JHENNY ASTRID CHAPILLIQUEN MARTINEZ	CAS	LIC. EN OBSTETRICIA	P.S BODEGONES	JEFE DE IPRESS
6	ROSALIA DEL PILAR HUIMAN MARCHENA	CAS	LIC. EN ENFERMERIA	CSMC CONEXIÓN LA VICTORIA	JEFE DE IPRESS
7	INDIRA ANAIS DIAZ GRANDA	CAS	MEDICO CIRUJANO	CSMC PICSÍ	JEFE DE IPRESS
8	MILISKA NICOLAZA CAJUSOL CHAVEZ	SERUMS	LIC. EN OBSTETRICIA	P.S SAN LUIS	JEFE DE IPRESS
9	WILMER ALFREDO SEVERINO ÑAÑEZ	CAS	MEDICO CIRUJANO	C.S. LA VICTORIA SECTOR I	JEFE IPRESS
10	ROBERT STALIN CALLAO VALLEJOS	CAS	BIOLOGO	C.S. PAMPA GRANDE	JEFE DE IPRESS

**ARTICULO TERCERO.-** Los Profesionales de la Salud mencionados en los artículos precedentes, continuarán percibiendo sus remuneraciones de acuerdo a su nivel de carrera adquirido, Contrato de Funcionamiento, Contrato por Suplencia Temporal, SERUMS D.L. 276 y D.L. 1057 – CAS.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE,** la presente Resolución a los interesados, y autorícese su publicación en la Página Web institucional para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

Red Chiclayo

RR.HH: Registro Escalafón

Selección

INFORHUS

Remuneraciones

Remuneraciones-CAS



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SALUD LAMBAYEQUE  
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

---

**RESOLUCION JEFATURAL N° 001579-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4596046 - 17]**

Firmado digitalmente  
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
Fecha y hora de proceso: 06/11/2023 - 08:59:51

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*